

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA LA TRADUCCIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS
PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 2020**

1. Objeto de la convocatoria

Impulsar la visibilidad internacional de las investigaciones realizadas en la Universidad de Alcalá por medio de la publicación de trabajos científicos en revistas especializadas o libros de impacto.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Podrán optar a estas ayudas el personal docente e investigador que se encuentre, en la fecha de presentación de solicitudes y resolución, en alguna de las siguientes categorías:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá en situación de servicio activo.
- b) Personal Investigador en Formación al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación contratado por la Universidad de Alcalá adscrito a un Departamento.
- c) Personal Investigador de Apoyo contratado por la Universidad de Alcalá que esté en posesión del Grado de Doctor o que desarrolle un programa de doctorado en esta Universidad.

3. Condiciones y cuantía de las ayudas

3.1 Las ayudas consistirán en el reembolso de los gastos de traducción del español al inglés –u otra lengua de difusión científica– de aquellos trabajos de investigación que sean publicados en revistas de impacto o en libros de reconocido prestigio. Podrán ser objeto de reembolso, asimismo, los gastos de revisión lingüística de aquellos trabajos que hubiesen sido elaborados directamente por el/la solicitante en lengua extranjera.

3.2 La traducción o la revisión lingüística del trabajo deberá haber sido realizada por el Servicio de Traducción de la Universidad y previamente abonada a este Servicio por el/la interesado/a, de manera directa o mediante alguno de los centros de coste de la Universidad de Alcalá. En la solicitud deberá indicarse el centro de coste en el que debe producirse el reembolso. En aquellos casos en los que el/la interesado/a no sea el/la responsable del centro de coste, la solicitud de reembolso deberá contar con la conformidad del/la responsable. Si los gastos de traducción hubiesen sido abonados directamente por el/la interesado/a, podrá solicitarse que el reembolso se produzca mediante abono en nómina o transferencia bancaria.

3.3 La cantidad que será objeto de reembolso corresponderá, como máximo, al 100% del importe abonado por el solicitante.

3.4 La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Centro de coste 30180P000 (partida del Servicio de traducción). Se establece un importe máximo de gasto para la financiación de estas ayudas de 7.000 euros.

3.5 Para obtener una ayuda, el trabajo que haya sido objeto de traducción o revisión lingüística deberá haber sido publicado previamente, durante los años 2019 o 2020, o aceptado para su publicación en alguno de los medios internacionales de difusión científica, según los criterios específicos aprobados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para cada campo de conocimiento en la resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOE de 26 de noviembre de 2019).

3.6 El área y campo de conocimiento vendrán determinados por el área a la que esté adscrito el/la solicitante, salvo que se indique lo contrario al presentar la solicitud, en cuyo caso podrá asignarse un área y campo distintos con acuerdo de la Comisión de Valoración.

4. Presentación de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de octubre de 2020, inclusive.

4.2 Los impresos de solicitud permanecerán disponibles en la página Web de la UAH <https://www.uah.es/es/admision-y-ayudas/becas/Ayudas-para-la-traduccion-de-articulos-cientificos-2020/> y también se podrán solicitar por correo electrónico en la dirección servicio.traduccion@uah.es. Cualquier información adicional podrá recabarse en dicha dirección.

4.3 La solicitud y documentación correspondientes se dirigirán al Vicerrectorado de Gestión de la Calidad y se presentarán en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Para solicitar la concesión de una de las ayudas convocadas, se presentará la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, en el que deberá constar los datos de la publicación (o su aceptación) y los indicadores de calidad con detalle de las bases de datos de indexación, según criterios aprobados por la CNEAI. Las solicitudes que no especifiquen estos datos podrían ser desestimadas.
- b) Fotocopia de la solicitud de traducción firmada.
- c) Fotocopia de la portada e índice de la revista científica o libro en el que se ha publicado el trabajo, con dato de ISBN o ISSN, así como la primera página del mismo (donde constará la afiliación a la UAH). Si el trabajo no hubiese sido publicado aún, deberá acreditarse fehacientemente su aceptación en firme por parte de la revista en la que vaya a publicarse, mediante escrito del/la editor/a de la publicación.
- d) Copia del ingreso/pago al Servicio de Traducción (justificante bancario o apunte de administración de centros) o, en su caso, del pago realizado mediante transferencia bancaria por cuenta del interesado.

5. Criterios de evaluación y resolución

5.1 El Vicerrectorado de Calidad procederá a la revisión administrativa de las solicitudes a fin de comprobar que cumplen con los requisitos de admisión y publicará una lista provisional de admitidos, dándose trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales presenten las alegaciones que estimen oportunas o subsanen alguna documentación.

- 5.2 Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión formada por el Vicerrectorado de Gestión de Calidad o persona en quien delegue, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue y el Vicerrectorado Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- 5.3 Las solicitudes serán resueltas según disponibilidades presupuestarias atendiendo al impacto de la publicación y priorizando a los solicitantes que no hayan disfrutado de la ayuda bajo la misma convocatoria.
- 5.4 El Vicerrectorado de Gestión de la Calidad dictará una resolución con la lista definitiva de ayudas concedidas en la Web de la Universidad, que será notificada a los interesados.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacerlo constar en la publicación a través del Portal del Investigador, con el fin de potenciar su visibilidad entre la comunidad científica especializada.

7. Recursos

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>).

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Rector de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 27 de febrero de 2020

LA VICERRECTORA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Marisol Morales Ladrón